

Andacollo, 29 de noviembre de 1.996.-

- ORDENANZA N° 101/96 -

VISTO:

La Ordenanza 013/91, código de procedimientos vigente en materia de faltas contravencionales en el orden municipal;

Los inconvenientes ocurridos con algunos comerciantes locales, quienes se niegan a suscribir las actuaciones de los inspectores municipales, notificándose de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que debe respaldarse la labor que realiza el municipio, a través de los Inspectores Municipales, controlando la seguridad e higiene de los locales comerciales y la calidad de los productos que se exponen para la venta al público, en resguardo de la salud de la población;

Que, en la práctica, y al momento de desarrollar la diligencia, resulta imposible para los funcionarios intervinientes, aportar testigos para ratificar la veracidad de los hechos, verificados por ellos en las actas;

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza 013/91, las actas labradas tienen, para el funcionario interviniente, el carácter de declaración testimonial y por lo tanto se hallan comprendidos por las penalidades que establece el código Penal para el falso testimonio;

Que, a los fines de apoyar a los inspectores municipales en el cumplimiento de sus funciones específicas, y considerando de fundamental importancia su labor, es necesario dotar de plena validez a sus declaraciones testimoniales, en el procedimiento contravencional;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Incorporase a la Ordenanza Municipal N° 013/91, el artículo 10 bis, el que tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 10 bis: El original del acta respectiva se agregará al expediente a formarse, con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia.- En el supuesto de que el imputado se negare o no pudiere firmar, el inspector interviniente dejará constancia de tal circunstancia y la misma tendrá plena validez".-

ARTICULO 2°): Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, publíquese cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ
Secretario General Municipal
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




DANIEL ALBERTO MUÑOZ
CONCEJAL M.P.N.
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO